

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA
TRATAMIENTOS PSICOPEDAGÓGICOS
AÑO 2024**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través del Gabinete Psicopedagógico Municipal, oferta ayudas que se dedican a cubrir parcialmente el gasto efectuado durante el año 2024, para la aplicación de tratamientos privados que reciben los escolares con dificultades y/o trastornos del aprendizaje y/o de adaptación escolar, en ocasiones por no recibirlos en el propio centro escolar y en otras porque, recibéndolos, se prescribe que sean reforzados.

La paulatina dotación de recursos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje a los centros escolares por parte de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport requiere la revisión de la atención municipal, mientras que se mantiene la necesidad generalizada de complementar las áreas de modificación de conducta, psicoterapia y, en ciertos casos, de estimulación temprana.

Este tratamiento debe ser homologado y de probada eficacia. La actividad se realizará preferentemente en centros locales autorizados para el desarrollo de la misma o asociaciones sin ánimo de lucro de trastornos específicos (TEA, TDAH, etc...).

2. TIPO DE TRATAMIENTOS INCLUIDOS

Se consideran susceptibles de recibir subvención, una vez reunidos los requisitos escolares y familiares establecidos, los tratamientos de:

- Aprendizaje. Frecuencia máxima de tratamiento: 2 sesiones a la semana de una duración no superior a una hora.
 - Dificultades asociadas a TDAH, TEA, retraso madurativo o cognitivo.
 - Dificultades específicas de aprendizaje (lectura, escritura, cálculo) subvencionables **a partir del 2º ciclo de Educación Primaria.**
- Lenguaje Oral. Frecuencia máxima de tratamiento: 2 sesiones a la semana de una duración no superior a una hora.
- Inadaptación escolar, trastornos de conducta. Frecuencia máxima de tratamiento: 1 sesión a la semana de una duración no superior a una hora.
- Estimulación temprana. Tratamientos externos al Servicio de Atención Temprana público, cuando no existan vacantes en él. Frecuencia máxima de tratamiento: 2 sesiones a la semana de una duración no superior a una hora.
- Altas capacidades intelectuales. Frecuencia máxima de tratamiento: 1 sesión a la semana de una duración no superior a una hora.

Todos los tratamientos responderán a criterios estrictamente vinculados a la escolaridad obligatoria y los casos de Estimulación Temprana vinculados a la escolaridad en centros educativos reconocidos y autorizados por la Conselleria de Educación. Los tratamientos serán atendidos por psicólogos, pedagogos, logopedas, psicopedagogos y terapeutas especializados en alguno de los tipos de tratamiento.

Las ayudas municipales se destinarán a la financiación de una intervención psicoeducativa específica y profesional orientada a alumnos/as que muestren dificultades concretas de aprendizaje vinculadas a la presencia de algún trastorno específico.

No se incluirán bajo este concepto los refuerzos escolares que tienen como objetivo la mejora de las calificaciones académicas.

Estas ayudas para tratamientos psicopedagógicos serán incompatibles con las ayudas municipales de Refuerzo Educativo del ejercicio 2024.

3. PRESUPUESTO

El importe global máximo de las ayudas que oportunamente pretende aprobar la concejalía delegada de Educación asciende a 220.000,00 euros para el año 2024.

La ejecutabilidad de la convocatoria queda condicionada a la aprobación efectiva del gasto pertinente del expediente, si existiese crédito adecuado y suficiente disponible en la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2024. El Ayuntamiento podrá denegar las solicitudes, aunque éstas reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, por falta de crédito.

En caso de falta de crédito para todas las solicitudes, se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1.- Trastornos de conducta.
- 2.- Estimulación temprana.
- 3.- Trastornos del lenguaje.
- 4.- Trastornos de aprendizaje
- 5.- Altas capacidades.

Para dirimir empates se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud.

4. REQUISITOS GENERALES

Podrán obtener la condición de beneficiarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Alumnado matriculado en centros educativos del municipio, en edad escolar obligatoria o en edades más tempranas para el caso de estimulación temprana.
- b) Tener un diagnóstico de trastorno de los relacionados en la base 2ª o, en el caso de menores de Educación Infantil o Primaria, estar inmerso en un proceso diagnóstico para confirmarlo o descartarlo, siempre que presente síntomas compatibles.
- c) Toda la unidad familiar ha de estar empadronada y residir en Benidorm con anterioridad al 1 de enero de 2023 y continuar empadronados hasta la finalización de la convocatoria (diciembre 2024).
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, Seguridad Social y tasas/deudas municipales impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- g) Que la conveniencia del tratamiento haya sido indicada por el/la orientador/a de su centro docente.
- h) En los casos de trastornos específicos del aprendizaje solicitados por primera vez, el menor ha de tener Adaptación Curricular Significativa/No significativa o haber repetido algún nivel, incluyendo el presente año académico.
- i) En los casos de altas capacidades intelectuales el menor ha de estar inmerso en el programa de enriquecimiento curricular o haber sido beneficiario de una flexibilización de nivel académico.
- j) En los casos de Estimulación Temprana, estar inmerso en proceso de adjudicación de plaza pública.

5. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

5.1. De tipo técnico

El alumno/a para el que se solicita la ayuda ha de disponer de un informe socio psicopedagógico actualizado emitido por el/la orientador/a escolar en el que se especifiquen las áreas que necesitan tratamiento, los recursos que el centro está proporcionando para superar las dificultades, y los objetivos que se persiguen al proponer el tratamiento.

En el caso de no disponer del citado informe, aportar las medidas adoptadas por el equipo docente.
En el caso de solicitar la ayuda en sucesivas convocatorias, se podrá requerir la evaluación de los objetivos conseguidos para su consulta y valoración.

5.2. De tipo económico

Para solicitar la ayuda municipal, la renta de la unidad familiar durante el ejercicio 2022 no podrá superar los siguientes umbrales:

- Familias de dos miembros: 24.089,00 €
- Familias de tres miembros: 32.697,00 €
- Familias de cuatro miembros: 38.831,00 €
- Familias de cinco miembros: 43.402,00 €
- Familias de seis miembros: 46.853,00 €
- Familias de siete miembros: 50.267,00 €
- Familias de ocho miembros: 53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Para calcular la renta se tendrán en cuenta los importes contenidos en las casillas 435 y 460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de la declaración de cada miembro de la unidad familiar. Así, cada uno de ellos debe firmar la autorización expresa para la consulta ante la Agencia Tributaria.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. Sin embargo, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado; a tal efecto deberá presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida.

Se considerarán también como miembros de la unidad familiar los ascendientes de los progenitores, siempre que convivan en el domicilio familiar y estén a cargo de sus hijos/as.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las personas solicitantes (padre, madre, tutor, tutora o representante legal del menor) deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI / NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del/ los Libro/s de Familia completo/s o certificado de nacimiento de los hijos. En caso de nacidos en el extranjero, traducido al español.
- c) Reconocimiento de minusvalía del menor objeto de la ayuda, si procede.

- d) En su caso, informe médico de diagnóstico expedido por el Servicio de Salud sostenido con fondos públicos (USMIA).
- e) Justificación de haber solicitado plaza pública en centro de Estimulación Temprana competente de Consellería de Sanidad.
- f) En su caso, copia de la sentencia judicial de la separación o no convivencia de los progenitores y del convenio regulador que establezca el régimen de custodia y/o visitas.
- g) Informe psicopedagógico del orientador/a del centro escolar, con la propuesta del tratamiento (según modelo oficial).
- h) Presupuesto del profesional privado que va a realizar el tratamiento (según modelo oficial).
- i) Documento de la cuenta bancaria donde conste el titular de la cuenta y el IBAN. (Si el solicitante o el menor no fuese el titular de la misma, se debe aportar fotocopia del NIF/NIE del titular).
- j) Autorización de obtención de los datos económicos de toda la unidad familiar en poder de la Agencia Tributaria, según el modelo oficial (firmado por todos los miembros de la unidad familiar)
- k) En su caso, justificante de resolución o resguardo de presentación de la solicitud de “Ayudas para alumnado con necesidad específica de Apoyo Educativo, Curso 2023-2024” convocada por el Ministerio de Educación.

La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento del solicitante para que el departamento de Educación pueda recabar:

- De las haciendas públicas la información relativa a la renta de todos los miembros de su unidad familiar del ejercicio 2022 y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- De los centros escolares los datos académicos que se requieran.
- Del Ayuntamiento de Benidorm los datos de empadronamiento y residencia.
- De los profesionales privados que realicen los tratamientos y/o terapias seguimiento de asistencia y la consecución de objetivos propuestos.

7. CUANTÍAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS MUNICIPALES

Dependiendo del tipo de tratamiento, se establecen unas cuantías máximas a subvencionar por un periodo máximo de **10 mensualidades** durante el año 2024, excluyendo los meses de julio y agosto:

- Tratamientos de **aprendizaje grave**: cuantía máxima de **95,00€** por mes
- Tratamientos de **Lenguaje Oral**: cuantía máxima de **95,00€** por mes
- Tratamientos de **Trastornos de conducta**: cuantía máxima de **135,00€** por mes
- Tratamientos de **Estimulación Temprana**: cuantía máxima de **135,00€** por mes
- Los tratamientos de **Altas capacidades intelectuales**: cuantía máxima de **95,00€** por mes

La cantidad concedida a un/a menor para dos tipos de tratamientos diferentes no podrá superar la cantidad de 2.000,00€ durante los 10 meses de la concesión de la ayuda.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Podrán solicitar esta ayuda el padre/madre, tutor/a o representante legal del o la menor.

Se presentará la solicitud de ayuda cumplimentada junto a toda la documentación, de manera telemática a través de: sede.benidorm.org en el trámite habilitado en la Sección Catálogo de Servicios en Educación. Será necesario disponer del sistema de autenticación cl@ve o certificado digital. Se adjuntará toda la documentación requerida en formato PDF. Para aquellas personas que no dispongan de medios electrónicos se habilitará un punto de ayuda para la tramitación en el Departamento de Educación de Lunes a Viernes de 9.30 h. a 12.30 h.

La fecha de presentación será **del 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia.

La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

9. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción será el departamento de Educación previa la valoración de carácter vinculante, realizada por una Comisión de Valoración que estará compuesta por una técnica del departamento de Educación, una técnica del Gabinete Psicopedagógico Municipal y una persona del área de Educación designada por la concejal delegada de Educación.

El importe de la subvención tendrá en cuenta el tipo del tratamiento de cada persona beneficiaria.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste total del tratamiento financiado por el padre, la madre, tutor, tutora o representante legal de la persona beneficiaria.

10. RESOLUCIONES Y FORMA DE PAGO

El órgano que adopte los acuerdos para las resoluciones de la convocatoria será el que corresponda en función de las diferentes competencias atribuidas según la organización municipal vigente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración las estudiará y establecerá los importes de cada una de ellas de acuerdo con el correspondiente gasto aprobado para la convocatoria. Una vez estudiadas las ayudas, la Comisión elevará la consiguiente propuesta de **resolución provisional** al órgano competente de gobierno.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional y se hará a través de la sede electrónica del ayuntamiento. La Comisión de Valoración elevará al órgano de gobierno competente la correspondiente **propuesta de resolución definitiva**, que tendrá en cuenta las reclamaciones que pudiesen presentarse y que acordará esta resolución de las ayudas.

La resolución provisional de la convocatoria tendrá carácter de notificación colectiva a los efectos de subsanación de la falta de documentos preceptivos u otras incidencias, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera el solicitante afectado, se le tendrá por desistido de su petición. La resolución definitiva de la convocatoria tendrá carácter de notificación colectiva. Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Benidorm y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

Los abonos se realizarán en un único pago, una vez se resuelva con carácter definitivo la convocatoria. El Ayuntamiento de Benidorm ingresará las cantidades concedidas en la cuenta bancaria de los solicitantes beneficiarios, si bien se admitirán las peticiones de las familias con concesión, para que el ingreso de la prestación municipal se efectúe en la cuenta corriente del centro educativo en el que están matriculados los citados menores a su cargo.

11. INCOMPATIBILIDAD

La concesión de estas ayudas será incompatible con otro tipo de subvención o ayuda, sea privada o pública. Entre otras:

- Serán incompatibles con las ayudas municipales de Refuerzo Educativo del ejercicio 2024.
- Serán incompatibles con la plaza pública de Estimulación Temprana de la Consellería de Sanidad.
- Serán incompatibles con las ayudas del Ministerio para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo curso 2023-2024.

Por lo que la percepción de dichas ayudas conllevará la revocación/anulación de esta ayuda municipal con el consiguiente reintegro de la cuantía percibida.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Las personas solicitantes estarán obligadas a declarar si han obtenido otras ayudas para la misma finalidad y objeto.
2. Si se obtuviera alguna ayuda posterior, se deberá comunicar en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento de su obtención.
En el caso de que se conceda el alta al menor, deberá comunicarlo en el plazo de un mes.
En el caso de obtener plaza pública en el servicio de Atención Temprana a lo largo del año 2024, esta ayuda municipal quedará sin efecto y el solicitante tendrá que reintegrar el importe no gastado a partir de la fecha de la concesión de plaza pública al mismo tiempo que tendrá que justificar mediante facturas el gasto de tratamiento recibido hasta la fecha de la concesión.
3. En el caso de obtener la ayuda del Ministerio para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo curso 2023-2024, la ayuda municipal quedará sin efecto y el solicitante de la ayuda municipal tendrá que reintegrar el importe total anual.
4. En el caso de que se requiera un cambio de profesional para el tratamiento concedido en la resolución, la persona interesada deberá solicitar previamente y por escrito una autorización municipal a tal efecto. Será necesario adjuntar a la solicitud el presupuesto del nuevo profesional que atienda el tratamiento. Solamente se aceptará un cambio de profesional privado durante el periodo de 2024 que deberá estar debidamente justificado.
5. En el caso de que el tratamiento tuviera un coste mensual superior a la ayuda concedida, el solicitante deberá asumir el importe de esa diferencia.
6. Las personas solicitantes deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en la legislación sobre subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios de las ayudas **presentarán las 10 facturas y los justificantes originales de pago realizados** en el plazo comprendido **entre el 7 y el 17 de enero de 2025**, ambos incluidos a través de: sede.benidorm.org en el trámite habilitado en la Sección Catálogo de Servicios en Educación. Será necesario disponer del sistema de autenticación cl@ve o certificado digital. Se adjuntarán todas las facturas y justificantes en formato PDF.

No se aceptarán facturas presentadas fuera del plazo establecido.

La Concejalía de Educación requerirá la devolución del importe no justificado correctamente dentro del plazo.

Se aceptará también una única factura (y justificante/s de pago) donde queden claramente detallados los siguientes puntos:

1. Nombre y apellidos de la madre, el padre o el tutor/a solicitante.
2. DNI/NIE del solicitante
3. Nombre y apellidos del menor
4. Tipo de tratamiento (tendrá que coincidir con el prescrito)
5. Detalle por **meses** del número de sesiones recibidas cada mes
6. Precio unitario de la sesión
7. Todas las facturas deberán indicar el contenido que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

No se aceptarán facturas justificativas con extrema variabilidad de cuantías de un mes a otro justificado.

14. REINTEGRO

- A. En el caso de interrupción o no inicio del tratamiento por abandono no motivado por fuerza mayor, la concejalía delegada de Educación podrá autorizar, previo informe técnico emitido por el Gabinete Psicopedagógico Municipal, la revocación de la ayuda o, en su caso, la suspensión temporal de su disfrute. El Ayuntamiento requerirá la devolución del importe no gastado y justificación de los meses de tratamiento.
- B. Cualquier alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y/o, la obtención de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la revocación o modificación de la resolución de la concesión, extinguiendo la ayuda o variando su cuantía. En el supuesto de la no utilización de la ayuda alguno de los meses subvencionados se requerirá la devolución del importe no gastado.
- C. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en la normativa estatal de subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida.
- D. En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, o en el supuesto de incompatibilidad de ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cantidad que proceda y, en su caso, del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la ayuda hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

15. INFRACCIÓN

Las personas solicitantes de la ayuda prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la legislación vigente.

16. TRATAMIENTO DE DATOS

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de becas y ayudas educativas".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación, así como aquellas dirigidas para tratamientos psicopedagógicos y otras actividades análogas a las descritas que se vayan promoviendo desde la Concejalía de Educación. Asimismo, se tratarán sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.

Legitimación: la base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. LOMLOE
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

Transferencias internacionales: no se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

17. PUBLICACIÓN

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el BOP y en la web municipal www.benidorm.org

18. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la Concejalía de Educación.